



PRÓRROGA AL CONTRATO No. 11/2019

LICITACIÓN PÚBLICA N ° 04/2019 FGR



**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO UBICADOS EN LAS
OFICINAS FISCALES A NIVEL NACIONAL”**

“W INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.”

Nosotros, **RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN**, del
domicilio de la ciudad y departamento de

actuando en
nombre y representación del Estado de El Salvador, y específicamente de la Fiscalía General de
la República, en mi carácter de Fiscal General de la República, y que en el transcurso de este
instrumento mi representada se denominará **“LA FISCALÍA”**, Institución con Número de
Identificación Tributaria

y **CARLOS EDUARDO VILLACORTA VILLALTA**,

de la
Sociedad **“W INGENIERÍA Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE**, que puede abreviarse **“W INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.”**, del

que en lo sucesivo del presente instrumento nuestra representada se denominará **“LA
CONTRATISTA”**, **OTORGAMOS: I)** Que en fecha veintiocho de enero de dos mil
diecinueve, se celebró el contrato número once pleca dos mil diecinueve con la Sociedad **W
INGENIERÍA Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que
puede abreviarse **“W INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.”**, referente al **“SERVICIO
DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE
AIRE ACONDICIONADO UBICADOS EN LAS OFICINAS FISCALES A NIVEL**

NACIONAL", con una vigencia a partir de la suscripción del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, por un monto hasta por la cantidad de **NOVENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$90,000.00)**; que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Impuestos, Tasas y Contribuciones vigentes a la firma del contrato que La Contratista deba pagar en razón del objeto del contrato. **II.** Que de acuerdo al contrato número once pleca dos mil diecinueve, en su **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES DEL SERVICIO**, permite prorrogar el contrato por una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la Institución: Por Mutuo Acuerdo. De común acuerdo entre las partes con respecto a la cantidad o plazo, de conformidad a los artículos 83, 83 - A y 83 - B de la LACAP, pudiendo incrementar hasta en un veinte por ciento (20%) del monto objeto del contrato. En tal caso La Fiscalía, emitirá la correspondiente Resolución Razonada y Modificativa del Contrato, la que será firmada por ambas partes, tomándose en cuenta las siguientes consideraciones: a) Que atendiendo a las necesidades prioritarias de la FGR, es necesario dar continuidad al Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para los Equipos de Aire Acondicionado ubicados en las Oficinas Fiscales a Nivel Nacional, que garantice al personal fiscal y administrativo desempeñar sus funciones en un ambiente apropiado; b) Que la prórroga al contrato número once pleca dos mil diecinueve, es para el período de cuatro meses, a partir del uno de enero hasta el treinta de abril de dos mil veinte, manteniendo las cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato antes relacionado en los términos pactados en el mismo, por un monto hasta por la cantidad de **TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$38,500.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Impuestos, Tasas y Contribuciones vigentes a la firma de la prórroga del contrato, de acuerdo al siguiente detalle: a) Un monto de hasta la cantidad de **TRECE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$13,500.00)**, para Mantenimiento Preventivo; y b) Un monto de hasta la cantidad de **VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$25,000.00)**, para Mantenimiento Correctivo; y c) Que durante la ejecución del contrato número once pleca dos mil diecinueve, el servicio ha sido recibido a entera satisfacción por el Administrador del Contrato nombrado por la Fiscalía General de la República, sin ningún reclamo o incumplimiento contractual que afectara la

prestación del servicio por la Sociedad **W INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, dándose cumplimiento a todo lo establecido en el contrato relacionado, y de conformidad a los considerandos y razones expuestas en la Resolución Razonada de Prórroga al Contrato Número, once pleca dos mil diecinueve, emitida por el Fiscal General de la República en Funciones, el día diecinueve de noviembre del presente año, de conformidad con lo establecido en los arts. 24 y 30 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, arts. 18 y 83 - A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y a lo establecido en el Acuerdo Número ciento veintidós, de fecha catorce de noviembre de dos mil diecinueve, emitido por la Secretaría General mediante el cual el Doctor **Raúl Ernesto Melara Morán**, Fiscal General de la República, deposita el Despacho y las Funciones relativas al cargo de Fiscal General de la República, para el período comprendido del diecisiete al veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, en el Licenciado **Allan Edward Hernández Portillo**, Fiscal General Adjunto, nombrado mediante Acuerdo número Cero Cuarenta de fecha uno de febrero de dos mil diecinueve; la cual forma parte del mismo, y en la calidad en que comparecemos **CONVENIMOS EN PRÓRROGAR** el Contrato en referencia; en los términos siguientes: I. Prorrogar el plazo del contrato once pleca dos mil diecinueve con la Sociedad **“W INGENIERÍA Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **“W INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, referente al **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO UBICADOS EN LAS OFICINAS FISCALES A NIVEL NACIONAL”**, originalmente pactado, en la Cláusula Cuarta: Plazo de Contrato, por un período de cuatro meses, a partir del uno de enero hasta el treinta de abril de dos mil veinte, por un monto hasta por la cantidad de **TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$38,500.00)**, de acuerdo al siguiente detalle: Un monto hasta por la cantidad de **TRECE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$13,500.00)**, para Mantenimiento Preventivo y Un monto hasta por la cantidad de **VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$25,000.00)**, para Mantenimiento Correctivo; los cuales incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Impuestos, Tasas y Contribuciones vigentes a la firma de la Prórroga al Contrato que La Contratista deba pagar en razón del objeto del contrato. **II.** La Contratista deberá ampliar el plazo de vigencia de la

Garantía de Cumplimiento de Contrato contemplada en la Cláusula Novena, por el período prorrogado, más treinta días calendarios adicionales. **III.** Mantener las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato antes mencionado. En fe de lo anterior suscribimos la presente Prórroga al Contrato Número once pleca dos mil diecinueve, en la ciudad de San Salvador, a los tres cuatro del mes diciembre de dos mil diecinueve.

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con tres minutos del día cuatro de diciembre de dos mil diecinueve. Ante mí, **MARIA DE LOS ÁNGELES VANEGAS DE QUIJADA**, Notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, comparece el Doctor **RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN**,

quien actúa en nombre y representación del Estado de El Salvador, y específicamente de la Fiscalía General de la República, Institución con Número de Identificación Tributaria _____ en su carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** El Decreto Legislativo Número Doscientos Veinte, emitido por la Asamblea Legislativa el día veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial Número Uno, Tomo Número Cuatrocientos Veintidós, de fecha tres de enero de dos mil diecinueve, mediante el cual la Asamblea Legislativa lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República, para el período de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil diecinueve, que concluyen el día cinco de enero de dos mil veintidós; y **b)** Los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República, Dieciocho literal i),

Veinticuatro y Veintiséis literal a), de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y artículo Dieciocho inciso Cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento su representada se denominará **“LA FISCALÍA”**; y por otra parte el **CARLOS EDUARDO VILLACORTA VILLALTA**,

de la
Sociedad **“W INGENIERÍA Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse **“W INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.”**, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Constitución de la Sociedad **“W INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.”**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día ocho de marzo de dos mil dieciocho, ante los oficios del Notario Rutilio Antonio Díaz Martínez, e inscrito el día doce de abril de dos mil dieciocho, en el Registro de Comercio, al número SEIS del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, de la que consta que en este instrumento será el único texto que regirá la Sociedad, incorporado las cláusulas modificadas y el resto de las contenidas en la escritura de Constitución de la Sociedad, que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados; que su plazo es indefinido, que dentro de sus finalidades está brindar servicio de venta, instalación, arrendamiento, mantenimiento y reparación de sistemas de aire acondicionado, refrigeración, electricidad, carpintería u otra obra civil y actividades conexas, y que la representación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, corresponde al Administrador Único Propietario; y b) Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente de la Sociedad **“W INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.”**, otorgada en la ciudad y Departamento de San Salvador, el día veintiocho de febrero de dos mil doce, por la Secretaría de la Junta General Ordinaria de Accionistas Karina Alicia Fernández de Villacorta, e inscrita en el Registro de Comercio al número DOS del Libro DOS MIL NOVECIENTOS

OCHENTA del Registro de Sociedades, el día veintiocho de agosto de dos mil doce; en la cual consta que el señor Carlos Eduardo Villacorta Villalta, fue electo en el cargo de Administrador Único Propietario, ejerciendo sus funciones para el período de dos mil doce hasta dos mil diecinueve; el cual aún se encuentra vigente; y que en adelante su representada se denominará **“LA CONTRATISTA”**, y **ME DICEN:** Que las firmas que anteceden son respectivamente suyas y como tales las reconocen por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes en las calidades en que actúan, y con base a las consideraciones estipuladas en él, han **CONVENIDO EN PRÓRROGAR** el Contrato número once pleca dos mil diecinueve, denominado **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO UBICADOS EN LAS OFICINAS FISCALES A NIVEL NACIONAL”**; en los términos siguientes: I. Prorrogar el plazo del contrato once pleca dos mil diecinueve con la Sociedad **“W INGENIERÍA Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **“W INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, referente al **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO UBICADOS EN LAS OFICINAS FISCALES A NIVEL NACIONAL”**, originalmente pactado, en la Cláusula Cuarta: Plazo de Contrato, por un período de cuatro meses, a partir del uno de enero hasta el treinta de abril de dos mil veinte, por un monto hasta por la cantidad de **TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, de acuerdo al siguiente detalle: Un monto hasta por la cantidad de **Trece Mil Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América**, para Mantenimiento Preventivo y Un monto hasta por la cantidad de **Veinticinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América**, para Mantenimiento Correctivo; los cuales incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Impuestos, Tasas y Contribuciones vigentes a la firma de la Prórroga al Contrato que La Contratista deba pagar en razón del objeto del contrato. **II.** La Contratista deberá ampliar el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato contemplada en la Cláusula Novena, por el período prorrogado, más treinta días calendarios adicionales. **III.** Mantener las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato antes mencionado. Yo la suscrita Notario **DOY FE:** de ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan al final del anterior documento por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes. Explicué a la segunda de los comparecientes los efectos legales de la presente

acta notarial que consta de dos hojas útiles, no así a el Doctor Raúl Ernesto Melara Morán, quien por su profesión de Abogado y Notario los conoce, y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, me manifiestan estar redactado conforme sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

VERSIÓN PÚBLICA DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, ART. 30 LAIP